Boletin



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación

provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impaesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y flestas principales

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

ADVERTENCIA

Gobierno civil de la provincia

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 77. Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, a propues ta de esta Junta provincial de Precios. han sido fijados los siguientes precios para la venta de alubias, garbanzos blancos y lentejas, en la provincia:

Alubias: En almacén, 5'60 pesetas kilogramo; al público, 6 id. id.

Garbanzos blancos: En almacén, 4'60 pesetas kilogramo; al público, 5 id. id.

Lentejas: En almacén, 4'60 pesetas kilogramo; al público, 5 id. id.

Los anteriores precios regirán como únicos en toda la provincia, a partir del próximo día 26 del corriente mes, no pudiendo aumentarse a los mismos cantidad alguna.

Los impuestos y arbitrios municipales y gastos de transportes desde almacén a establecimiento detallista, serán satisfechos por la Caja de Compensación de Almacenistas, a tenor de le establecido en la circular 511 de dicha Superioridad.

En virtud de cuanto anteriormente stestablece, a partir de la indicada fecha, quedan sin vigencia alguna los precios que vienen rigiendo para la venta de dichos artículos.

Soria 21 de Agosto de 1946.—El Go bernador civil, Presidente, Jesús Po-*ada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados lo cales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTO Nacional del Trabajo en la In-dustria Sidero-Metalúrgica

(Continuación)

Art. 10. Clasificación del personal administrativo.-El personal incluido en este grupo quedará clasificado en las siguientes categorías:

a) Jefe de primera.

- b) Jefe de segunda.
- Oficial de primera.
- Oficial de segunda.
 - Auxiliar.
- Aspirante.

Art. 11. Clasificación del personal técnico. - Dentro de este grupo de per sonal se distinguen los siguientes subgrupos, por la especialidad de la fun ción encomendada:

- Técnicos de taller.
- b) Técnicos de oficina.
- c) Técnicos de laboratorio.
- Personal docente y sanitario.
- Técnicos de gánguiles, barcos

en prueba y diques. Art. 12 Clasificación del subgrupo de técnicos de taller.—Quedan inclui

dos en este subgrupo de técnicos las siguientes categorías:

- Ayudante de Ingeniero Jefe.
- Ayudante de Ingeniero.
- c) Jefe de Taller.
- d) Maestro de Taller.
- e) Maestro segundo.
- 1) Contramaestre.
- g)Encargado.
- Capataz especialista.
- Capataz de Peones ordinarios.

Art. 13. Clasificación del subgrupo de técnicos de oficina. - Integran este subgrupo los técnicos que a continua ción se indican:

- a) Ayudante de Ingeniero proyec tista.
- b) Delineante proyectista.
- Dibujante proyectista. c)
- Delineante de primera. d)
- e) Topógrafo.
- 1) Fotógrafo.
- g)Delineante de segunda.
- h) Calcador.
- Reproductor fotográfico.
- Archivero bibliotecario, j)
- Auxiliares.
- 1) Aspirantes.

Art. 14. Clasificación del subgrupo de técnicos de laboratorio. - Constituyen este subgrupo las siguientes categorías de técnicos:

- a) Jefe de Laboratorio.
- Jefe de Sección.
- Analista de primera.
- Analista de segunda. d)
- Auxiliar. e)
- f) Aspirante.

Art. 15. Clasificación del personal docente y sanitario.-Integran este subgrupo los técnicos que a continuación se indican:

- a) Profesores de enseñanza titula dos y no licenciados.
- b) Practicantes.

Art. 16. Clasificación del subgrupo de técnicos de gánguiles, barcos en prueba y Jefes de dique.-Integran este subgrupo los técnicos siguientes:

- Capitanes y primeros Maquinistas.
- Pilotos y segundos Maquinistas.
- Jefes de dique.

Art. 17. Clasificación del grupo de Ingenieros y Licenciados. - Dentro de este grupo quedará comprendido el siguiente personal:

- a) Ingenieros.
- Licenciados.

SECCION SEGUNDA

Definición de categorías y enumeración de los productores comprendidos en cada una de ellas

a) Obreros

Art. 18. Pinches .- Son los operarios mayores de catorce años y menores de dieciocho que realizan labores de características análogas a las que se fijan como correspondientes a los peones ordinarios y como capacitación para las diversas especialidades pecu liares de la industria sidero-metalúrgica.

Art. 19. Peones ordinarios .- Son aquellos operarios mayores de diecio cho años encargados de ejecutar labores para cuya realización únicamente se requiere la aportación de un esfuer! zo físico y de atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna para que su rendimiento sea adecuado y correcto.

Art. 20. Especialistas.—Son los operarios mayores de dieciocho años procedentes de la clase de peones or dinarios o de la de pinches que, medíante la práctica de una o varias ac tividades o labores de las especificamente constitutivas de un oficio, de las simplemente requeridas para el entretenimiento o vigilancia de máquinas motrices, operatorias elemen tales o semiautomáticas o de las determinativas de un proceso de fabricación que implique responsabilidad directa o personal en su ejecución, han adquirido la capacidad suficiente en período de tiempo no menor a cien días consecutivos o alternados de prácticas, para realizar dicha labor o labores con un acabado y un rendimiento adecuados y correctos.

Durante el periodo de prácticas an teriormente señalado percibirá el jor nal que le corresponda a la categoría de especialistas, y una vez terminado éste, se considerará adquirida la capacitación necesaria para ocupar plaza de esta categoría, de acuerdo con las normas que se establecen en el capítulo de ascensos.

Se distinguen dentro de esta cate goría profesional dos grados de capacitación: Especialistas de primera y especialistas de segunda.

Con arreglo a esta definición general a título de ejemplo, se conceptúan especialistas los productores siguien-

En el Taller de Modelos, Carpintería y Ebanistería. - Embalador y encofrador.

En el Taller de Fundición.-Hornero de crisol o recocido, Hornero, Maquinista de grúa, Moldeador de artesa o suelo, Moldeador de máquina (ma nipulador), Rebabador de mano, máquina o piedra esmeril, Arenero de molino (manipulador), Cargador y Sangrador de cubilote, Estufero (manipulador), Hornero (manipulador), Enganchador (permanente) y Mache-

En el Taller de Forja: Maquinista de martille-pilón, Hornero, Maquinista de grúa, Martillador, Enganchador (permanente).

En Servicios Eléctricos. - Ayudan tes de cuadro, Celadores de motores, de baterías, de teléfonos y de alum-

En el Taller de Cerrajería, -Puli dor, Taladrador y Martillador.

En el Taller Mecánico.-Mandrinador, Fresador, Rectificador, Maqui nista de grúa, Maquinista remacha. dor, Cepillador, Correista, Taladrista. Enganchador (permanente), Fogonere y Tornero.

En el Taller de Calderería.-Hernero, Remachador de mano y máquina, Retacador de mano y máquina. Maquinista de grúa, Ayudante arma dor, Martillador, Taladrador, Punzonero, Enganchador (permanente), Fegonero, Sopletero de cortar y calen

tar, Plantillero, Escariador, Isufridor. En el Taller de Soldadura.—Manipulador de máquinas automáticas, Cortador y calentador.

En la fabricación de tubos de hierro.—Manipulador de banco, Hornero, Gasista, Probador, Pulidor, Galvanizador, Hornero (manipulador) Metallantas, Esmerilador, Probador (manipulador), Sierra de acabado, Cortador de acabado, Terrajero, Bruñidor, Prensador (manipulador), Galvanizador (manipulador) y Enyutador (manipulador).

En las fábricas o talleres de Galvanizado, Estampación, Laminación y Trefilería de metales no férricos.— Estirador de banco, Hornero, Laminador, Pulidor, (falvanizador, Zincador, Bobinador, Trefilador, Puntero, Brunidor, Estampador, Prensador (manipulador), Serrador de acabado y Decapador (manipulador).

En los Departamentos de Baterías de Cok.-Gasista, Maquinista, Maquinista de grúa, Fogonero alimentador, Maquinista de deshornadora, Maquinista de carro grúa cok, Sulfatero, Destilador (manipulador), Motorista, Bombero y Engrasador.

En las Fábricas o Talleres de Galvanizado, Estampación, Trefilería y calibrado de hierro y acero.—Estira dor de banco, Hornero, Pulidor, Galvanizador, Zincador, Bovinador, Trefilador, Puntero, Bruñidor, Estampador, Prensador (manipulador), Serra dor de acabado y Decapador (manipulador).

En los Departamentos de Hornos de acero.—Gasista, Maestro Garzón primero, Maquinista primero, Colador primero, Garzón de pozo primero, Cucharero primero, Garzón segundo, tercero y cuarto, Maquinista segundo, Colador segundo y tercero, Garzón de pozo segundo, Cucharero segundo y Vigilante.

En los Hornos de Laminación.— Maestro de hornos, Ayudante de Maestro, Maquinista de grúa, Gasista, Garzón, Maquinista de sierra y Maquinista de carro.

En los Departamentos de Laminación.—Laminador, Ayudante de La minador; Desbastador, Maquinista del tren, Maestro de medidas, Atrapador, Maquinista de motor, Ganchero, Ma quinista elevador, Maquinista trans portador.

En les Departamentos de Hornos Altos.—Maestro de horno, Ayudante de Maestro, Maquinista de montacar gas, Garzón primero, Aparatista o Estufero primero, segundo, Garzón se gundo y tercero.

En las fábricas de Batería de Cocina.—Esmaltador; Cocedor, Estampador, Decapador, (manipulador), Ayudante de esmaltador, idem de cocedor, idem de estampador.

En las fábricas de Hojalata y Trenes de Laminación. —Laminadores, Calentador, Doblador, Ayudante de laminador primero y segundo, Tijere ro, Abridor, Hornero, Maquinista de grúa, Pesador, Motorista, Maquinista de lavado. En los Departamentos de Tijeras de Llanta. — Maquinista de grúa, Horne ro, Tijerero (manipulador) Maquinista de lavado, Enganchador de grúa (per manente), Marcador de chapa.

En los Departamentos de cubos, ba nos y sartenes.—Sartenero, Cubero y Bañero, Montador de sartenes, cubos y baños, Decapador.

En los Departamentos de Estaño.— Estañador, Alimentador, Maquinista de grúa, Ayudante de estañador, Re cibidor.

En los Departamentos de Tracción.

—Fogoneros de gánguiles y locomoto ras, Enganchador, Engrasador, Encendedor.

En los Departamentos de Construc ciones Navales.—Herrero de ribera, Andamiero, Calafateador, Remacha dor, Barrenador, Sufridor, Maquinista de grúa, Armador, Enganchador (permanente), Marinero, Varador, Plantilero, Canteador, Brochista.

En los Departamentos de fabricación, fundición, desplatación, elabo ración del plomo y sus derivados .-Maestros de: Hornos Altos, Hornos Newman, Desplatación, Destilación, Copelación, Tostación, Reducción, Arseniosos, Descobrización, Depuración y Dulcificación, Talleres de colo res, Elaboración del plomo, Lavade ros de minerales, Maquinista de cable, grúa, montacargas, Encargados de cámaras de captación de humos, Ayudantes de Hornos Altos o bigoteros, Hornos Newman, Hornos Arse niosos, Hornos de reducción, Despla tacion. Talleres de Colores, Encarga dos de preparación de parvas, Engra sadores o encargados de aparatos de manutención, Lavaderos de minera les, Molineros y Ayudantes de elabora ción.

Industrias de Telecomunicación y similares

En el Taller de Ebanistería.—Montador de herrajes sobre ebanisterías, Operador de lijadora mecánica y Operador de secadero de maderas.

En los talleres Mecánicos.—Soldador de soldadura fuerte con soplete, Rebabador de mano y máquina. Prensista.

En el Taller de Construcción de piezas con resinas sintéticas.—Prepara dor y montador de moldes, Moldeador y Pulidor, Rebabador de mano o máquina.

En el Taller de Montaje.—Ajustador de series de aparatos, Constructor de forma de cable con o sin trazador y preparación de plantillas, Montador de series de equipos, Bobinador de series, Verificador de series de ajustes, Ensamblador de series de aparatos, Sol dador de conexiones con o sin diagramas, Verificador de series de piezas, Verificador de series de conjuntos elementales, Verificador de soldaduras de conexiones, Contador y Empaquetador.

En el Taller de Fabricación de tubos electrónicos.—Vaciador de tubos electrónicos en serie (operador), Montador de tubos electrónicos en serie (operaciones de estirar, formar, cortar y montar filamentos, hacer y montar rejilla, montar placas, etc.), tratamientos especiales de materiales (pre paración de compuestos, pesadas, recubrimiento de filamento, tratamiento y limpieza de materiales, etc.), Verificador de series en tubos electrónicos, Limpiador, Cortador y calibrador de vidrio, Máquinas de hacer pies y de ensanchar cabezas en serie (operador), Máquinas de cerrar cabezas en serie (operador), Máquinas de recubrir pasos, (operador), Enhebrador y Casquillador, Empaquerador y Embalador.

Industrias de fabricación de lámparas

Sección Máquinas.—Maquinistas de hacer platillos cortar y calibrar varillas, cortar tubitos, calibrar y quemar tubitos, hacer pies, poner ganchos y montar espirales, hacer espirales, cortar espirales, soplar y hacer el vacío, poner escayola en los casquillos, encasquillar y soldar lámparas.

Sección de manipulado. —Manipula dores de aparatos de pesar, deshilar, filamento y mandril para las espirales cortar tubitos, rebobinar hilo molibdeno, montar y soldar espirales de aparatos de pulverizar fósforo, quemar, arder, fotometrar, seldar casquillos y sellarlos y todos aquellos trabajos cuya realización exige una preparación y atno o más cuidado y concentración de la atención, que los que han queda do enumerados, como son los contro les, empaquetados, etc.

Se considerarán asímismo clasifica dos como especialistas todos aquellos operarios que realicen trabajos similares a los ya enumerados, tanto en el ramo de la Metalurgia, como en las ramas auxiliares de esta industria, así como los que con denominación de personal de oficio realizan únicamen te funciones elementales para cuya ejecución no precisan de los conocimientos generales exigidos a los pro-

fesionales.

Los reglamentos de Régimen Interior de cada empresa, señalarán todas las especialidades existentes en la misma, así como la categoría que co rresponda a cada una de ellas, debiendo señalar como mínimo para los de primera el 40 por 100 de la plantilla de especialistas.

Art. 21. Profesionales de oficio.— Son los operarlos que han realizado el aprendizaje de las artes y oficios clásicos, supuestos básicos de las industrias metalúrgicas de transformación y las que, aun perteneciendo de hecho a la de construcción y madera, puedan, sin embargo, considerarse circunstancialmente como auxiliares.

(Se continuará)

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Soria

Usos y Consumos. — Transportes

Por la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda, por no haberse solicitado concierto para el pago del impuesto de Transportes y demás unificados en su recaudación, a tenor de lo dispuesto en las leyes de Reforma Tributaría de 1932 y 1940, órdenes ministeriales de

9 de Abril de 1941 y 6 de Marzo de 1945 y demás al caso en vigor, practicó liquidación de oficio a los seño res que más abajo se relacionan y que se publican en el Boletin oficial de la provincia por desconocerse el domicilio de los mismos, los cuales deberán verificar el ingreso en el Tesoro en el plazo de quince días a contar de la publicación en el citado Boletin. Con tra tal liquidación podrán recurrir an te el Tribunal económico administrativo provincial en el plazo de quince días.

Soria 19 de Agosto de 1946 — El Administrador de Rentas Públicas,

Relación que se cita

Don Evencio Rupérez. Camión Z 2908. A base de un recorrido de 1468 kilómetros, una tonelada métrica, y 0'05 pesetas. Importe total, 124'78 pesetas.

Don Eduardo Poza. Camión M 9705. A base de un recorrido de 14.600 kiló metros, una tonelada métrica y 0°05 pesetas. Importe, total, 1.241 pesetas.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Inspección de circulación y transportes por carretera.—Anuncio

Por D. José y D. Manuel Hernández Palacio, vecinos de Tarazona, provincia de Zaragoza, se ha presentado en esta Jefatura expediente, solicitando el establecimiento de un servicio de transporte público de viajeros por carretera de la clase «tolerado», entre Soria y Zaragoza.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la orden de la Direc ción general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por carretera de 22 de Junio de 1946, para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentarse las alegaciones que en pro o en contra del establecimiento del servicio quieran formular las entidades y particulares afectados, quedando el proyecto a disposición del público en el Negociado de Transportes por carretera de esta Jefatura, durante el citado plazo y horas hábiles de oficina

Soria 20 de Agesto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel De'gado. 296.—Derechos de inserción 31 pesetas.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Precio de la harina

En virtud de lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno, de 31 de Julio de 1942, se publica a continuación el precio de la harina panificable, que ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., para regir en esta provincia durante el próximo mes de Septiembre:

Harina para abastecimientos, pesetas 206'33 quintal métrico.

Idem para canje, 108'67 id. id.
Dichos precios se entienden sobre

fábrica y sin envase.
Soria 21 de Agosto de 1946.—El Jefe provincial.

Imprenta provincial,